



CIRCULAR
No. 032 de 2020

5302 - 2020009852

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2020

GRUPO DESTINATARIO:

DIRECTORES REGIONALES

ADMINISTRADORES Y GERENTES AEROPORTUARIOS

GERENTES AEROPUERTOS CONCESIONADOS

ASUNTO:

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Alineados con la Política del Gobierno Nacional para afrontar estrategias y acciones necesarias frente a una amenaza de salud pública como lo es el COVID-19 y dando alcance a la Circular No. 0000002 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, en relación con las *“Directrices de prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus (COVID-19) dirigida a concesiones para el modo de transporte aéreo, aerolíneas, interventorías, administradores de infraestructura concesionada y no concesionada, y superintendencia de transporte”*; se hace necesario tomar decisiones que favorezcan la salud de todos los miembros de la comunidad aeronáutica y aeroportuaria, pasajeros y sus familias, ciudadanía y usuarios en general.

Lo anterior implica la adopción inmediata de una serie de medidas relacionadas con la seguridad de la aviación civil dispuestas por la Autoridad Aeronáutica que buscan profundizar en el autocuidado siguiendo las orientaciones que están brindando las diferentes Autoridades del Estado, sin disminuir los niveles de seguridad de la aviación civil con que actualmente cuenta Colombia.

1. Suspender de manera temporal en los puntos de inspección a personas (pasajeros y no pasajeros) la medida del *“Método secundario de inspección aleatoria e imprevisible”* en la operación nacional e internacional.
2. Reforzar con los Operadores de Seguridad especialmente con el que cumple la función de “Armador”, la medida del retiro de todos los elementos metálicos que puedan generar alarmas que requieren ser descartadas por otros medios incluido el de la inspección física, para evitar esta última.
3. Asegurarse de cumplir con la dotación de los elementos de protección personal – EPP, para el desempeño de las funciones de los operadores de seguridad.
4. Para el cotejo del documento de identificación con el pasabordo y su portador, no es necesario requerir que el pasajero se retire el tapabocas en caso de llevarlo, sino que este cotejo se realice únicamente entre el pasabordo y el documento de identificación y en caso de requerir una validación adicional se haga de manera verbal, ágil pero eficiente.



5. Se suspende de manera temporal la restricción para el transporte de **GEL ANTIBACTERIAL** en equipaje de mano en vuelos internacionales, en la cantidad máxima 0.5 Kg o 0.5 L por artículo por persona, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 al Adjunto 15 del RAC 160.

Se solicita estar atentos a las decisiones que la Autoridad Aeronáutica adopte según evolucione esta especial circunstancia de salud, y se reitera el compromiso y sentido de responsabilidad con nuestro entorno y la seguridad de la aviación civil.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CLAUDIA LILIANA OLARTE CHARRY

Directora de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios

Anexo: Lo enunciado

Copia a: Juan Carlos Salazar Gómez – Director General

Luis Alberto Valencia Valencia – Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Angelica Maria Pinzon Vega – Coordinadora Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación

Betty Barrios Salcedo, Inspectora de Seguridad de la Aviación Civil

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2020009852



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C, 16-03-2020

CIRCULAR
MINISTERIO DE TRANSPORTE No. ()
DE 2020

0000002

16 MAR 2020

PARA: CONCESIONES PARA EL MODO DE TRANSPORTE AÉREO, AEROLÍNEAS, INTERVENTORÍAS, ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, Y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASUNTO: DIRECTRICES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS (COVID-19) DIRIGIDA A CONCESIONES PARA EL MODO DE TRANSPORTE AÉREO, AEROLÍNEAS, INTERVENTORÍAS, ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, Y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En atención a la declaración de Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero del año en curso y los recientes casos de "coronavirus" (COVID – 19) confirmados en el territorio nacional por los servicios de salud, las Resoluciones 380 y 385 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte considera necesario reiterar la necesidad de la adopción de medidas sanitarias para la prevención, detección oportuna y atención de personas posiblemente contagiadas, que permitan desplegar acciones de control o contención de este virus, que propendan por la salubridad pública, atendiendo de manera estricta los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las facultades reglamentarias del Ministerio de Transporte, en especial las previstas en el numeral 2.2. del artículo 2 y los numerales 6.1. y 6.2. del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, se realizan las siguientes recomendaciones:

I. RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a las concesiones para el modo de transporte aéreo, interventorías, aerolíneas, administradores de infraestructura concesionada y no concesionada, cuando corresponda:

1. Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportunos, claros y concisos, a través de sus módulos de atención a los usuarios – tales como mostradores de registro de pasajeros como *counters*, entre otros –, su página web, sus



La movilidad
es de todos

Mintransporte

00000002

16 MAR 2020

redes sociales, carteleras, y todos los demás medios de difusión de los que dispongan, sobre las medidas de prevención, y atención específicamente sobre:

- 1.1. Evitar el contacto cercano con personas que presentan alguna infección respiratoria.
- 1.2. Lavar las manos con agua y jabón de manera frecuente, especialmente antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos; después de tocar instalaciones públicas -como pasamanos o pomos de puertas-, o cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria, después de toser o estornudar, y al saludar de mano a otras personas.
- 1.3. Que al estornudar, se debe cubrir la boca y la nariz con un pañuelo desechable, el cual debe ser depositado en un contenedor de basura, preferiblemente con tapa, para luego lavarse bien las manos con agua y jabón. De no contar con pañuelo, taparse nariz y boca con el ángulo interno del codo.
- 1.4. Evitar el contacto sin protección con animales vivos o muertos de granja, animales salvajes y productos de mercados marinos.
- 1.5. No consumir carne de caza, productos animales crudos o poco cocidos.
2. Garantizar elementos de higiene personal a los usuarios en las infraestructuras dispuestas para la prestación del servicio público de transporte, principalmente terminales a
3. Fortalecer e intensificar los programas de aseo a las instalaciones físicas y a los equipos con los cuales se presta el servicio público de transporte.
4. Indicar los canales de información general, así como las autoridades responsables.¹
5. Ordenar a las empresas, propietarias y equipos que operan en las infraestructuras aeroportuarias, a hacer limpieza diariamente al equipo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa. Particularmente deberán:
 - 5.1. Hacer limpieza diariamente al equipo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa.
 - 5.2. Mantener en buen estado las ventanas de los equipos, de manera que el usuario pueda abrirlas o cerrarlas para lograr una buena ventilación, lo que disminuye el riesgo de contagio en equipos concurridos.
6. Distribuir bolsas plásticas que permitan la recolección de los pañuelos desechables que los usuarios utilicen dentro de la concesión, y contar con canecas que permitan recolectar estos desechos.

¹ <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19.aspx>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

00000002

16 MAR 2020

II. RECOMENDACIONES PARA INFRAESTRUCTURAS DISPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO

1. Advertir a los usuarios que, si durante el viaje presenta síntomas de afecciones respiratorias, como: fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, se deberá utilizar tapabocas e informar sobre su sintomatología al personal de la empresa de transporte y aerolíneas.
2. Garantizar elementos de higiene personal, esto es: las instalaciones de los baños deberán contar con agua y jabón, los lavamanos deberán tener desagües en funcionamiento, toallas de papel o secadores de manos a los cuales deben hacerse el debido mantenimiento, especialmente en la limpieza del filtro.
3. Garantizar personal de aseo suficiente que realice las labores de limpieza con mayor frecuencia estableciendo protocolos para superficies que están expuestas permanentemente al tráfico de personas, tales como: mostradores, corredores, manijas de puertas y ventanas, mesas, mesones, sillas, torniquetes, controles y consolas entre otros.
4. Retirar de los espacios públicos, todos los elementos que sean foco de contaminación tales como: toallas de tela de uso prolongado, tapetes o alfombras que no sean de fácil lavado.
5. Garantizar elementos de desinfección tales como antibacteriales de uso libre por los usuarios o personal, al ingreso y salida de las instalaciones de la infraestructura dispuesta para la prestación del servicio público de transporte.
6. Diseñar estrategias de comunicación, activas y gráficas, tales como videos a reproducir en los sistemas de audiovisuales de que disponga la infraestructura para los usuarios, personal de las empresas transportadoras y aerolíneas, conductores y personal².
7. Verificar la existencia y suficiencia de equipamientos, dispositivos médicos, medicamentos y talento humano requerido para la atención de los usuarios de la infraestructura de transporte aéreo.
8. Implementar estrategias para la tamización de sintomáticos respiratorios desde el ingreso a los servicios de transporte, para lo cual se deberá acoger lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Guía "Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus (COVID -19)³, la cual puede ser consultada en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/asif04-guia-tamizaje-poblacional-puntos-entrada-coronavirus.pdf>

² https://youtu.be/9Kruo_oTw8w

³ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/asif04-guia-tamizaje-poblacional-puntos-entrada-coronavirus.pdf>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

00000002

16 MAR 2020

9. Garantizar la ventilación de los espacios públicos.
10. Garantizar la disposición de canecas para residuos peligrosos en los baños y espacios públicos y poner en práctica los procesos y procedimientos para su correcta disposición final.

III. RECOMENDACIONES A AEROLÍNEAS

1. El funcionario de la aerolínea al iniciar el viaje internacional habrá de poner en conocimiento de sus pasajeros, a viva voz, la necesidad de lavarse las manos con agua y jabón permanentemente y leerá el siguiente mensaje:

"Señoras y señores.

Les informamos que el Estado colombiano, con el fin de reforzar las medidas de contingencia en la propagación del Coronavirus-COVID-19 exige a los pasajeros que ingresan a Colombia un aislamiento preventivo obligatorio en su lugar de residencia por 14 días desde el momento de su ingreso al país.

Con el fin de mantener las medidas de bioseguridad dentro de la aeronave, se recomienda el lavado frecuente de manos.

En caso que algún pasajero presente síntomas de afección respiratoria, como: fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales y malestar general debe informar a un tripulante de cabina quien le entregará un tapabocas para su uso permanente y deberá presentarse ante un funcionario de Salud Pública a su llegada al aeropuerto."

2. El funcionario de la aerolínea al iniciar el viaje nacional habrá de poner en conocimiento de sus pasajeros, a viva voz, la necesidad de lavarse las manos con agua y jabón permanentemente y leerá el siguiente mensaje:

"Señoras y señores.

Les informamos que el Estado colombiano, con el fin de reforzar las medidas de contingencia en la propagación del Coronavirus-COVID-19 exige que, si algún pasajero presenta síntomas de afección respiratoria, como: fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales y malestar general, debe informar a un tripulante de cabina quien le entregará un tapabocas para su uso permanente y deberá presentarse ante un funcionario de Salud Pública a su llegada al aeropuerto.

Con el fin de mantener las medidas de bioseguridad dentro de la aeronave, se recomienda el lavado frecuente de manos."

- 2.1. Los cuidados del Coronavirus como lavarse las manos con agua y jabón, e higiene permanente.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

0000002

16 MAR 2020

3. Entregar al pasajero afectado tapabocas y ubicarlo en la parte posterior del equipo, tan pronto como éste informe al tripulante de cabina de inmediato sobre su sintomatología. En aeronaves la ubicación y provisión del tapabocas debe ser de manera inmediata y en la forma y procedimiento que dispone el Protocolo de Riesgo Biológico en Aeronaves de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
4. Reproducir al iniciar el viaje, tanto nacional como internacional, en el equipo a través del cual se preste el servicio, el video emitido por el Gobierno Nacional de Colombia respecto de las medidas de protección y responsabilidad por el Coronavirus y que se encuentra en el link: https://youtu.be/9Kruo_oTw8w ; asegurando, para los vuelos internacionales que cuenten con la función de subtítulos del idioma español al idioma inglés que permite la configuración del video.
5. Solicitar al pasajero el diligenciamiento del pre-registro que se encuentra disponible en la página web de Migración Colombia, en el link: <https://www.migracioncolombia.gov.co/controlpreventivocontraelcoronavirus>; los pasajeros que no lo hayan realizado deberán solicitarlo a la aerolínea y diligenciarlo antes de su llegada para ser entregado en el filtro de migración
6. Disponer, para su personal y usuarios las condiciones y elementos higiénico-sanitarios necesarios.
7. Informar a bordo de los equipos a los usuarios por las posibles demoras en el servicio de transporte aéreo ante la implementación de protocolos de verificación de condiciones de salud de pasajeros.
8. Hacer capacitación en los protocolos de prevención, lo que incluye la implementación de estrategias de limpieza de manos, de los equipos o equipos con los cuales se presta el servicio, frecuencia de aseo en los elementos de contacto permanente a todos los empleados administrativos y operativos.
9. Se informará a los usuarios sobre la forma correcta de lavarse las manos, el uso de antibacteriales, el uso de pañuelos desechables y la forma correcta de taparse la boca (con el ángulo interno del codo).
10. Disponer de canecas al interior de los equipos para la disposición de "residuos peligrosos" como tapabocas o pañuelos desechables.
11. Aplicar la Guía Técnica de Desinfección de Aeronaves de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuando sea requerido por Secretaría de Salud correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

Para todos los efectos anteriores, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realizarán acciones de acompañamiento y supervisión en la correcta implementación de las directrices señaladas durante el tiempo que



La movilidad
es de todos

Mintransporte

0000002

16 MAR 2020

...dure la declaración de emergencia, resaltando que lo más importante de estas medidas es contar con la correcta información.

Las autoridades de transporte locales podrán replicar, en el marco de sus competencias, las directrices que aquí se establecen, para aunar esfuerzos entre el orden municipal, departamental, metropolitano y nacional con el propósito de orientar la correcta prestación del servicio de transporte público.

Para más información pueden consultar la página del Ministerio de Salud www.minsalud.gov.co, específicamente en el micro sitio denominado "Nuevo Coronavirus COVID -19" o la página del Ministerio de Transporte en el siguiente enlace: <https://www.mintransporte.gov.co/>

Cordialmente

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
MINISTRA DE TRANSPORTE

Elaboró: María del Rosario Oviedo Rojas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Superintendencia de Transporte
Wilmer Arley Salazar Arias – Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Transporte

Revisó: Carmen Ligia Valderrama Rojas– Superintendente de Transporte.
Juan Carlos Salazar – Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Manuel Felipe Gutiérrez – Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura